



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de EDIFICIO VALPARAISO – PROPIEDAD HORIZONTAL contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como vocera del patrimonio autónomo INVERTERRA y otro. Exp. 11001-41-89-039-2020-00539-00.

Ingresadas las presentes diligencias al Despacho y efectuado un control de legalidad dentro del expediente que nos ocupa -art.132 del C.G. del P.- con el objeto de continuar con el trámite que legalmente corresponde, observa el despacho que se debe dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 16 de abril de los corrientes, mediante el cual se decretaron pruebas y se enunció sentencia escritural, según pasa a verse.

En efecto, nótese que, una vez constatado el expediente digital, se vislumbra que la parte demandante conforme lo dispuesto en el artículo 93 del C.G. del P., presentó reforma de la demanda, toda vez que hubo alteración de las partes y pretensiones -fl. 23-, lo cual conlleva imperiosamente como se indicó delantadamente a dejar sin valor ni efecto el auto del 16 de abril de la presente anualidad.

Teniendo las cosas el cariz descrito, con auspicio de la conocida posición jurisprudencial de que las providencias dictadas en contravención del ordenamiento procesal no atan al Juez ni a las partes, se dejará sin valor ni efecto el auto del dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021) (fl 24 C-1); y, en consecuencia, por lo expuesto el despacho, **RESUELVE:**

1.- Dejar sin valor y efecto el auto del dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021) (fl 24 C-1).

2.- En consecuencia, admítase la reforma de la demanda presentada por la parte actora obrante a folio 23 del expediente digital. (véase auto 2).

Resuelto lo anterior, por sustracción de materia no se dará trámite al recurso presentado.

En firme, ingrese para resolver en cuanto a derecho corresponda sobre la reforma de la demanda antes referida.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 47 hoy 7 de mayo de 2021. La secretaria,
--

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4e55556ec8f61988cf508e593679c1a64680d6147e7f1fd7e8
fadbc6d03795**

Documento generado en 04/05/2021 08:22:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**